



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02750/2026

VISTO:

La Ley de Atención Primaria N° 19.378; El DFL 262/77 y modificado con el DS 1363/92 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; El Decreto N° 241 de fecha 16 de febrero de 1987 del Ministerio de Salud, que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Municipalidad de San Pedro de Atacama; el Decreto Alcaldicio N° 077 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N° 1.263 de 1975; y las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en el Decreto N° 4112 de fecha 09 de Diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; Lo dispuesto en el Decreto N° 4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, que establece la subrogancia del Alcalde; Lo dispuesto en el Decreto N° 4117 de fecha 10 de Diciembre de 2024, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde", los siguientes actos administrativos y solicitudes del personal y otros temas de funcionamiento interno a la Administrador municipal Doña Sandra Malueg Malueg; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; Lo dispuesto en el decreto exento N° 2943/2025 del 03 de Octubre del 2025, que aprueba subrogancia del Director de Control se efectuará por el sólo ministerio de la Ley, según se indica en los artículos 76° al 81° del Estatuto administrativo para funcionarios municipales (Ley N° 18.883); Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N° 18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales; Decreto Exento N° 1092 de fecha 13 de abril de 2022, que instruye el uso de plataforma Ceropapel; Resolución 3, Modifica resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. (Art. 63 de la Ley 18.883).

Que, según el Art 15° de la Ley N°19.378, la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuida de lunes a viernes en horario diurno y continuo entre las 08:00 y 20:00 hrs., con tope de nueve horas diarias, excepto a funcionarios que, por la naturaleza de los servicios, deban cumplirlos fuera de los horarios precitados, sujetos a la modalidad que pactasen los respectivos contratos.

Que, los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuera posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

Que, se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintiuna horas de un día y las siete horas del día siguiente. (Art. 64 Ley 18.883).

Que, el descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento. (Art. 65 Ley 18.883).

Que, Los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento. (Art. 66 Ley 18.883).

Que, con fecha 10 de marzo de 2026, se aprueba Decretos Exentos N° 853 y 854, que autoriza a los funcionarios de Atención Primaria de Salud, para realizar horas extraordinarias durante el mes de marzo de 2026.

Que, con fecha 06 de abril de 2026, se aprueba Decretos Exentos N° 1145 y 1146, que autoriza a los funcionarios de Atención Primaria de Salud, para realizar horas extraordinarias durante el mes de abril de 2026.

Que, con fecha 08 de mayo de 2026, se aprueba Decretos Exentos N° 1555 y 1556, que autoriza a los funcionarios de Atención Primaria de Salud, para realizar horas extraordinarias durante el mes de mayo de 2026.

Que, con fecha 02 de junio de 2026, se aprueba Decretos Exentos N° 1783 y 1784, que autoriza a los funcionarios de Atención Primaria de Salud, para realizar horas extraordinarias durante el mes de

junio de 2026.

Que, con fecha 01 de julio de 2026, se aprueba Decretos Exentos N° 2135 y 2134, que autoriza a los funcionarios de Atención Primaria de Salud, para realizar horas extraordinarias durante el mes de julio de 2026.

DECRETO:

1.- Autorícese la devolución de tiempo por horas extraordinarias trabajadas por los funcionarios, mediante descanso compensatorio.

2.- Declárese que se realizaron horas extraordinarias a los siguientes funcionarios del área de salud municipal:

Nombre Funcionario	N° Cometido	Fecha Cometido	Devolución horas
ANGELICA MONDACA MORLAES	57772	14-05-2026	0,45
ARIANNA SARMIENTO POZO	58099	11-06-2026	7,5
ASHLEIGH SANDON VALLEJOS	58357	05-07-2026	9
ASHLEIGH SANDON VALLEJOS	58450	11-07-2026	18
CAMILA MUÑOZ VILLACURA	57028	09-03-2026	2,5
CAMILA QUIROGA REYES	577773	14-05-2026	1,25
CAMILA QUIROGA REYES	58083	11-06-2026	0,45
CLARA NINA CHOQUE	58105	11-06-2026	7,5
CLAUDIA HENRIQUEZ VALDES	58103	11-06-2026	7,5
CLAUDIO QUIROZ LUCIANO	57547	27-04-2026	0
CONSTANZA ARIAS CASTILLO	58108	11-06-2026	2,5
CONSTANZA ARIAS CASTILLO	58121	13-06-2026	4
DAMARIS TERAN MORALES	57776	14-05-2026	2,5
DAMARIS TERAN MORALES	58052	10-06-2026	6
DANIELA ULLOA OTERO	58109	11-06-2026	2,5
DARIO ROJAS GUTIERREZ	58256	26-06-2026	6
DAVID JULIO CANELO	58212	19-06-2026	3,5
DEYSI TITO TITO	58249	27-06-2026	9
DOMINGO AVALOS MONDACA	57048	11-03-2026	0,45
EDITH MORA RODRIGUEZ	58014	29-05-2026	9
ELCIRA ARAYA BAUTISTA	58206	19-06-2026	9
ELVA CANAVIRI PINTO	57686	15-05-2026	2,5
ELVA CANAVIRI PINTO	57896	01-06-2026	0,45
GLORIA MORALES ARANDA	58045	08-06-2026	9
IVETTE CRUZ REYES	57778	14-05-2026	7,5
JAVIERA BARREDA CRUZ	57775	14-05-2026	1,25
JAVIERA CORREA VALENZUELA	58280	03-07-2026	4,25
JHONATAN KALETA SOZA	58106	11-06-2026	0
JOE RAMIREZ PIZARRO	58098	11-06-2026	7,5
JOSE QUINTEROS YAÑEZ	57452	14-04-2026	2,5
JOSE QUINTEROS YAÑEZ	57823	25-05-2026	3
JOSE QUINTEROS YAÑEZ	58019	08-06-2026	1,25
JOSE QUINTEROS YAÑEZ	58224	21-06-2026	4,5
JOSE QUINTEROS YAÑEZ	58255	26-06-2026	6,25
JULIO VILCA AYAVIRE	58031	10-06-2026	7,5
KAREN RIQUELME JOFRE	58100	11-06-2026	7,5
KATHERINE DAVALOS OLIDEN	57532	24-04-2026	3,5
KRISHNA CORTES PONCE	58026	01-06-2026	1,25
KRISHNA CORTES PONCE	58226	03-06-2026	1,25
KRISHNA CORTES PONCE	58080	11-06-2026	6,5
KRISHNA CORTES PONCE	58252	27-06-2026	10
LAURA MARAMBIO MANQUEZ	57781	15-05-2026	5,5
LAURA MARAMBIO MANQUEZ	58048	10-06-2026	8
LAURA MARAMBIO MANQUEZ	58081	11-06-2026	3
LAURA MARAMBIO MANQUEZ	58251	27-06-2026	9
LAURA RODRIGUEZ RAMIREZ	58032	10-06-2026	7,5
LEONEL CASTRO MAMANI	58102	11-06-2026	7,5

LIDIA OLIVARES CARMONA	58104	11-06-2026	7,5
MAXIMILIANO MORAGA MONDACA	57767	14-05-2026	1,25
NATALIA SANTIBAÑEZ LOPEZ	57534	24-04-2026	0
NICOL PAILLAO RODRIGUEZ	57777	14-05-2026	2,5
NICOLAS FLORES MORALES	57738	11-05-2026	1,5
NICOLAS FLORES MORALES	57784	15-05-2026	5
NICOLAS FLORES MORALES	58366	07-07-2026	4
NIDIA AGUILERA LIENDRO	57404	02-04-2026	6
NIDIA AGUILERA LIENDRO	57546	27-04-2026	0
NIDIA AGUILERA LIENDRO	57774	14-05-2026	2,5
NIDIA AGUILERA LIENDRO	58047	10-06-2026	6,5
OCTAVIO ROMERO MURAÑA	58034	10-06-2026	0
PAMELA ROJAS TAPIA	57780	17-05-2026	18
RACHEL TORRES ORO	57632	04-05-2026	7
RACHEL TORRES ORO	58243	27-06-2026	10
RACHEL TORRES ORO	58279	03-07-2026	4,25
SERGIO ARAYA PAEZ	57810	07-05-2026	4
SERGIO ARAYA PAEZ	57787	14-05-2026	4
SERGIO ARAYA PAEZ	57831	21-05-2026	7
SHERYL ZULETA JARA	57402	02-04-2026	6
SHERYL ZULETA JARA	57771	14-05-2026	1,25
VALENTINA VIVALLO CARTES	58242	27-06-2026	9
VILEKA MUÑOZ RODRIGUEZ	57734	04-05-2026	9
VILEKA MUÑOZ RODRIGUEZ	57911	29-05-2026	5
VILEKA MUÑOZ RODRIGUEZ	58138	08-06-2026	2,5
VILEKA MUÑOZ RODRIGUEZ	58403	14-07-2026	9
VILEKA MUÑOZ RODRIGUEZ	58412	15-07-2026	2
WILSON PAQUI COLQUE	58101	11-06-2026	7,5
YAMILET CRUZ FERNANDEZ	58120	15-06-2026	0

3.- Establézcase que dicho descanso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de seis meses a contar del día que se realiza el cometido.

4.- Déjese constancia que las horas extraordinarias se encuentran debidamente registradas y autorizadas.

5.- Póngase en conocimiento de los Directores Municipales, y a sus servicios traspasados para los trámites legales que corresponda.

6.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respaldo	Digital	Ver		
Respaldo	Digital	Ver		
Respaldo	Digital	Ver		
Respaldo	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS/AVC/RBB

Distribución:

ROSA BORQUEZ BARRAZA apoyo tecnico rrhh oficina de personal y remuneraciones desam
 JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaría municipal
 DANIEL GARCIA SANDON apoyo rrhh oficina de personal y remuneraciones desam
 ALEJANDRA CONDORI ANZA secretaria dirección de establecimientos de salud



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23235463&hash=f58ac>